

Nº 1168

RESOLUCIÓN No.
(08 AGO 2017)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1147 de 30 de octubre de 2008, se autorizó al señor(a) **CALAZAN POLO**, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (2) arboles de diferentes especies, plantados en la calle 13 No.39-6 Barrio El Porvenir, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, y se dispuso su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en dicha Resolución.

Que mediante informe de visita de 27 de abril de 2017 y concepto tecnico No. 0508 de 4 de mayo de 2017 respectivamente, realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental se logró constatar que el señor(a) **CALAZAN POLO**, dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1147 de 30 de octubre de 2008 referente al corte y/o aprovechamiento forestal DOS (2) arboles de diferentes especies, plantados en la calle 13 No.39-6 Barrio El Porvenir, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, es procedente **ARCHIVAR** el expediente N° 3772 de 2 de octubre de 2008.

En mérito de lo expuesto,

310.53

Exp. N° 3772 de 2 de octubre de 2008 A.F.

Nº 1168

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(08 AGO 2017)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

DISPONE:

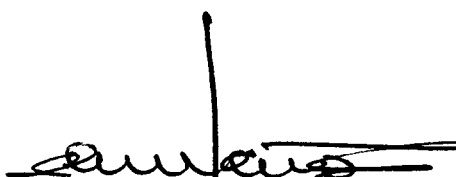
PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N° 3772 de 2 de octubre de 2008, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

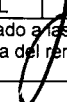
SEGUNDO: Notifíquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **CANCELESE** su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Enna Vega	Judicante	
REVISÓ	JORGE JARABA DIAZ	SECRETARIO GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			